///Trelew, 20 de agosto de 2008.-

Y VISTO: El recurso de casación interpuesto a fs. 118/21 vta. por el Dr. Javier Francisco, en representación de la Defensoría Pública , contra la resolución dictada a fs.116/117 y registrada bajo el n° 86/08 en la que se rechaza la petición de fs.110/13.

Y CONSIDERANDO:

Que analizado el escrito recursivo, se advierte que la impugnante ha dado cumplimiento a los requisitos de tiempo y forma establecidos por el rito en el art. 421, en orden a su admisibilidad.

Es así que los recurrentes han especificado los puntos de la decisión impugnados, su motivación con mención de la aplicación pretendida, cita de las disposiciones legales que considera violadas e indicación del agravio que, a su criterio, trae aparejada la resolución señalada.

Por ello, y lo dispuesto por los arts. 415 inc. 1ro., 416, 421, 422 y concordantes del Código Procesal Penal, esta Cámara Primera en lo Criminal,

R E S U E L V E :

I) CONCEDER el recurso de casación interpuesto por el Dr. Javier Nicolás Francisco, Abogado Adjunto de la Oficina de la Defensa Pública, contra la resolución n°86/08, emplazándoselos a mantenerlo ante el Excmo. Superior Tribunal de Justicia en el plazo de ocho días de que las actuaciones tengan ingreso en el mismo (arts. 415, 416, 421 y 422 del C.P.P.).

II) REGISTRESE, **NOTIFIQUESE y elévese** al Superior Tribunal de Justicia.

FABIO MONTI **OMAR FLORENCIO MINATTA**

Ante mi:

Alicia Pugh

REGISTRADA BAJO EL NRO.102 DEL AÑO 2008. CONSTE.

Alicia Pugh